IAPSER SEGUROS

www.iapserseguros.com.ar

AUTOMOTORES
CONDICIONES PARTICULARES

El Capital y Fondo de Reserva de IAPSER SEGUROS constituyen la Garantía Especial de sus operaciones, los que además tienen la Garantía y Responsabilidad de la Provincia de Entre Ríos (Ley Provincial 5288 Artículo 5).

Condiciones particulares entre Instituto del Seguro de Entre Ríos (en adelante "el Asegurador") y el Solicitante (en adelante "el Asegurado o Tomador") se conviene en celebrar este contrato de Seguro de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza.

168.370 - HOLZHEIER, OSVALDO OMAR
DORREGO 1.150
3116 - CRESPO ENTRE RIOS
IVA: Responsable Inscripto - CUIT: 20-16955005-1
00995 - SUAREZ, ADRIAN NICOLAS

Sección: AUTOMOTORES **Fecha de Emisión:** 07/07/2023 **Póliza:** 01849911
Endoso: 100027 **Renueva Póliza:** 00000000 **Suma Asegurada:** 9.000.000,00

Vigencia: **Desde las** 12 **hs.** 23/07/2023 **Hasta las** 12 **hs.** 23/01/2024

Anexos y/o Cláusulas que fiorman parte de la presente póliza:

CLAUSULAS

GP, SO-RC 06.1, CG-RC 02.1, CG-RC 03.1, CG-DA 01.1, CG-RC 04.1, CG-DA 02.1, CG-RC 05.1, CG-DA 04.2, CG-IN 01.1, CG-IN 02.1, CG-IN 03.2, CG-IN 04.2, CG-RH 01.1, CG-RH 02.1, CG-RH 03.2, CG-CO 03.1, CG-CO 04.1, CG-CO 05.1, CG-CO 06.2, CG-CO 07.1, CG-CO 08.1, CG-CO 09.1, CG-CO 10.1, CG-CO 11.1, CG-CO 12.1, CG-CO 13.1, CG-CO 14.1, CG-CO 15.1, CG-CO 16.1, CG-CO 17.1, CG-CO 18.1, CA-RC 02.1, CA-RC 05.1, CG-RH 04.2, CA-CC 07.1, CA-CC 09.1, CA-CO 06.1, CA-CO 01.1, CA-CO 14.1, CO-EX 01.1.-

Según se detalla en el Anexo

ITEM NRO: 1

Vehículo	: LAMBERT A4VO	**Año**	: 2.023
Tipo de Vehículo	: ACOPLADOS - FURGONES Y SEMIREMOLQUES	**Suma Aseg.**	: $ 9.000.000,00
Carrocería	: BARANDA	**Cláusula Ajuste**	: 30,00 %
Patente	: AF722UX	**Uso**	: COMERCIAL
Motor/Chasis	: - / 8E9A0124MNA314521		

Moneda:	**Prima Tarifia:**	**Derecho de Emisión:**	**Rec. Fin:**	**Impuestos y Sellos:**	**Bonificación:**
$	105.879,10	0,00	6.594,15	1.349,68	0,00
Cotización:	**I.V.A. TASA:**	**I.V.A. SOBRETASA:**	**I.V.A. RG 3337:**	**IMPORTE A PAGAR**	**PREMIO/COSTO:**
	23.619,38	0,00	0,00		139.691,77

Productor: SUAREZ, ADRIAN NICOLAS
Organizador:

Gtos. Adquisición: 23.248,99
Gtos. Explotación: 6.352,75

Esta Póliza está aprobada por:

SSN | SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Dr. Tomás Proske | Presidente IAPS
Confiorme Resol. Nº 38708/14 de SSN

La presente póliza se suscribe mediante frma facsimilar, conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

El texto de las Condiciones, Clausulas y Anexos para el Seguro Automotor se encuentra disponible en la página: https://www.iapserseguros.com.ar/seguro-automotor/
Este contrato será abonado MENSUALEMENTE por: **Se debitarán las cuotas de: Efiectivo - -**
Cuando el texto de las pólizas difiera del contenido de la propuesta la difierencia se considerará aceptada por el asegurado si el mismo no efiectúa reclamo alguno dentro del plazo de un mes contado a partir de la recepción de la póliza.
Los Vocablos 'Asegurado' y 'Tomador' o 'Contratante' se usan indistintamente en esta póliza, por lo que debe dársele el significado que corresponda según las circunstancias del caso. Los Asegurados podrán solicitar infiormación ante la S.S.N. con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Bs.As.; o al Tel. (011) 4338-4000 (Líneas Rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30 hs. Podrá consultarse vía Internet a la siguiente dirección: www.argentina.gob.ar/ssn

(T.P. 650).-
Resol. 38708 -art. 25 - inc. p:
El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería, confiorme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio (Resol. 38708 - art. 25 - inc. p).
Resol. 1010/19:
La red fiederal de asistencia a víctimas y fiamiliares de víctimas de siniestros viales brinda asesora miento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefiónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8a 20 hs. Correo electrónico: av@seguridadvial.gob.ar.
Resol. 279/22:
Esta entidad aseguradora dispone de un servicio de atención al asegurado. Este servicio atenderá las consultas y/o reclamos de los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.-
Por reclamos que no hayan sido solucionados previamente por la vía de atención al asegurado del IAPS podrán comunicarse con este servicio a los teléfionos 0343-4420-100 - 0343-4420-101.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfiono al 000-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gov.ar.
Se emite en Paraná, Capital de Entre Rios el día: 07/07/2023.

IAPSER SEGUROS

www.iapserseguros.com.ar

PÓLIZA AUTOMOTOR
ANEXO

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA	
4 - AUTOMOTORES	1.849.911	100.027	**Desde las 12 hs.** 23/07/2023	**Hasta las 12 hs.** 23/01/2024

LAS FECHAS DEL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL PREMIO SON

1) 28/07/2023 23.281,00 **2)** 28/08/2023 23.282,00 **3)** 28/09/2023 23.282,00 **4)** 28/10/2023 23.282,00 **5)** 28/11/2023 23.282,00 **6)** 28/12/2023 23.282,77

Pago Contado

Tipo de Operación: Refiacturación AUTOMATICA

ITEM NRO: 1

Asegurado: **HOLZHEIER, OSVALDO OMAR** **Cond. Fiscal:** Responsable Inscripto

Documento: CUIT/CUIL - 20-16955005-1

CLAUSULAS

GP, SO-RC 06.1, CG-RC 02.1, CG-RC 03.1, CG-DA 01.1, CG-RC 04.1, CG-DA 02.1, CG-RC 05.1, CG-DA 04.2, CG-IN 01.1, CG-IN 02.1, CG-IN 03.2, CG-IN 04.2, CG-RH 01.1, CG-RH 02.1, CG-RH 03.2, CG-CO 03.1, CG-CO 04.1, CG-CO 05.1, CG-CO 06.2, CG-CO 07.1, CG-CO 08.1, CG-CO 09.1, CG-CO 10.1, CG-CO 11.1, CG-CO 12.1, CG-CO 13.1, CG-CO 14.1, CG-CO 15.1, CG-CO 16.1, CG-CO 17.1, CG-CO 18.1, CA-RC 02.1, CA-RC 05.1, CG-RH 04.2, CA-CC 07.1, CA-CC 09.1, CA-CO 06.1, CA-CO 01.1, CA-CO 14.1, CO-EX 01.1.-

COBERTURA: CC- - PLAN PREMIUM C COMERCIAL y OFICIAL SIN SERVICIO

DESCRIPCION	LIMITE	FRANQUICIA
B- RESP. CIVIL LESIONES 3ROS. TRANSPORTADOS	$85.000.000 - LIMITE DE RC	
AD-DE MUERTE O INVALIDEZ DEL COND y/o ASEG.	$140.000-AD:COB. DE MUERTE O INVAL	
AD-DE MUERTE e INCAPACIDAD DEL CÓNYUGE y/o PARIENT	$140.000-AD:COB. DE MUERTE O INVAL	
C- RESP. CIVIL LESIONES 3ERO. NO TRANSPORTA	$85.000.000 - LIMITE DE RC	
A- RESP. CIVIL DAÑO A COSAS	$85.000.000 - LIMITE DE RC	
AD-REPOSICIÓN DE CUBIERTA POR ROBO o HURTO	REPOSICIÓN DE UNA CUBIERTA POR R(	
I- ROBO PARCIAL	$ 9.000.000,00	
H- ROBO TOTAL	$ 9.000.000,00	
AD-DAÑOS y/o INC. PARCIAL AL AMPARO DEL ROBO TOTAL	10% - DAÑOS y/o INCENDIO AL AMPAR	
G- INCENDIO PARCIAL	$ 9.000.000,00	
F- INCENDIO TOTAL	$ 9.000.000,00	
AD-CRISTALES LATERALES Y CERRADURAS	$120.000 - CRISTALES LATERALES y CER	
D- DAÑO TOTAL	$ 9.000.000,00	
AD-COBERTURA POR BAJA DEL VEHICULO	5% DE LA S.ASEGURADA - COBERTURA	

El límite expresado para Responsabilidad Civil abarca a todas las Coberturas de RC, siendo ese el límite único por evento y no acumulable.

Acreedor: AGRO PLAN S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA FINES DETERMINADOS **Documento:** CUIT/CUIL - 30-70866046-5

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO

SO-RC 06.1 - Póliza Básica del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Mod

SO-RC 6.1 - Póliza Básica del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil, Artículo 68 de la Ley N° 24.449 (Cubriendo los riesgos de Muerte, Incapacidad, Lesiones y Obligación Legal Autónoma)

Cláusula1

-Responsabilidad Civil hacia tíerceros Riesgo cubiertío

Cláusula1.1 -Riesgo Cubiertío

El Asegurador se obliga a mantíener indemne al Asegurado y/o a la persona que con su autíorización conduzca el vehículo objetío del Seguro (en adelantíe el Conductíor) por cuantío deban a un tíercero sólo por los conceptíos e importíes previstíos en la Cláusula 2- Límitíe de Responsabilidad, por los daños personales causados por ese vehículo o por la carga que tíransportíe en condiciones reglamentíarias, por hechos acaecidos en el plazo convenido en razón de la Responsabilidad Civil que pueda resultíar a cargo de ellos

El Asegurador asume estía obligación únicamentíe a fiavor del Asegurado y del Conductíor por los conceptíos y límitíes previstíos en la cláusula siguiente, por cada acontíecimientío ocurrido durantíe la vigencia del Seguro

La presentíe cobertíura ampara a las personas tíransportíadas mientíras asciendan o desciendan del habitiáculo

La extíensión de la cobertíura al Conductíor queda condicionada a que éstíe cumpla las cargas y se sometía a las cláusulas de la presentíe Póliza y de la Ley como el mismo Asegurado al cual se lo asimila. En adelantíe, la mención del Asegurado, comprende en su caso al Conductíor.

SR. HOLZHEIER, OSVALDO OMAR
DORREGO 1150
3116 CRESPO

995.- SUAREZ, ADRIAN NICOLAS

Certificamos que el pago de la póliza 1.877.527, de la Empresa:

HOLZHEIER, OSVALDO OMAR
DORREGO 1150 - (3116) CRESPO

ha sido regularizado debidamente el día 27/11/2023.

El presente tiene Validez hasta 06/12/2023, fecha que operará el Vencimiento de la próxima cuota.

CRESPO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

CARLOS A. IZAGUIRRE
Resp. Agencia Crespo
IAPSER SEGUROS